

## **RESOLUCIÓN SOBRE IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MONTAJE, LOGÍSTICA, FILMACIÓN, ILUMINACIÓN Y ALQUILER DE PANTALLAS Y EQUIPOS DE SONIDO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA “CONFERENCIA DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO 2024”, DE REFERENCIA NÚMERO LPN-CPJ-01-2024**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el Comité de Compras y Contrataciones, integrado por los señores: **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera del Poder Judicial en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023 de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnela Rosmery Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras (con voz sin voto), quien funge como secretaria, dicta la presente resolución:

### **1. Antecedentes**

1. La Dirección de Planificación solicitó a la Dirección Administrativa, mediante requerimiento de compras S/N, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la contratación de servicios de montaje, logística, filmación e iluminación y alquiler de pantalla y sonido del evento para la celebración de la “Conferencia del Poder Judicial Dominicano 2024”.
2. El Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta núm. 001, de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), autorizó el procedimiento de selección de proveedor por licitación pública nacional número LPN-CPJ-01-2024, llevado a cabo para la “*Contratación de servicios de montaje, logística, filmación, iluminación y alquiler de pantallas y equipos de sonido del evento para la celebración de la “conferencia del Poder Judicial Dominicano”*”; aprobó los documentos contentivos de las especificaciones técnicas elaboradas por los señores: **Carolina Medrano Torres**, coordinadora operativa, Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Pamela Isabel Peña Medina**, coordinadora operativa, Dirección de Planificación; **Natalia Lama Serulle**, asistente de la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos; **Manuel Pérez Báez**, gerente de Protocolo; **Samuel E. Soto**, encargado audiovisuales, de la Unidad de Servicios Audiovisuales, así como el pliego de condiciones elaborado por la Gerencia de Compras; y designó los peritos evaluadores del proceso.
3. El Comité de Compras y Contrataciones convoca a la licitación pública nacional número LPN-CPJ-01-2024 en fecha tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024), para la contratación de servicios de montaje, logística, filmación e iluminación y alquiler de pantalla y sonido del evento para la celebración de la “Conferencia del Poder Judicial Dominicano 2024”.

4. En fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), fue realizada la enmienda núm. 01, aprobada por el Comité de Compras y Contrataciones mediante acta núm. 002, de esa misma fecha.
5. El día veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), de acuerdo con el acta notarial núm. 83/2024 de la doctora Petra Rivas Herasme, notario público de los del número del Distrito Nacional, miembro del Colegio Dominicano de Notarios, colegiatura núm. 4437, se presentaron cinco (5) propuestas correspondientes a los siguientes oferentes: 1) CTAV, S.R.L.; 2) PRODUCCIONES MIGUEL & MAGALLANES, S.R.L.; 3) THE MEDINA CAMBERO WALLET; 4) **SKENE, S.R.L.**; y 5) TURINTER S.A.
6. En fecha primero (1ro) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), los peritos designados para la evaluación técnica los señores **Carolina Medrano Torres**, coordinadora operativa, Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Pamela Isabel Peña Medina**, coordinadora operativa, Dirección de Planificación; **Natalia Lama Serulle**, asistente de la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos; **Manuel Pérez Báez**, gerente de Protocolo; **Samuel E. Soto**, encargado de audiovisuales de la Unidad de Servicios Audiovisuales, realizaron el informe preliminar de las evaluaciones técnicas, en el que se hace constar, entre otras cosas, y por ser el punto controvertido, que con relación a la oferta de **SKENE, S.R.L.**, este no cumple debido a lo siguiente: “Páginas 75-77, la oferta técnica presentada fue realizada en base a dos días, cuando lo requerido son tres días”.
7. Que, en dicho informe de evaluación, los peritos concluyen de la manera siguiente: *“El oferente CTAV, S.R.L. no cumple, sin embargo se sugiere que se pondere pedir al oferente la aclaración de la cantidad de días ofertados. Con relación a los oferentes Producciones Miguel & Magallanes, S.R.L.; The Medina Cambero Wallet, S.R.L.; Skene, S.R.L. y Turinter, S.A. no cumplen conforme a lo que se indicó en cada punto evaluado”*.
8. Que en fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la Gerencia de Compras y Contrataciones del Poder Judicial realizó el informe preliminar de evaluación de credenciales, en el que se hace constar que, con relación a la oferta de **SKENE, S.R.L.**, su oferta cumple.
9. La evaluación financiera, de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) realizada por los peritos de la Dirección Financiera indica que, el oferente **SKENE, S.R.L.**, cumple con la presentación de los estados financieros y el índice requerido.
10. El Comité de Compras y Contrataciones, mediante Acta núm. 003, de Aprobación de informes preliminares, de fecha siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), ordenó a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial lo siguiente:

*“[L]a notificación de los requisitos de naturaleza subsanable al oferente **CTAV, S.R.L.** conforme a lo indicado en el informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas, elaborado por los peritos designados, señores: Carolina Medrano Torres,*

*coordinadora operativa de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; Pamela Isabel Peña Medina, coordinadora operativa de la Dirección de Planificación; Natalia Lama Serulle, asistente de la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos; Manuel Pérez Báez, gerente de protocolo; Samuel E. Soto, encargado de audiovisuales de la Unidad de Servicios Audiovisuales, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de servicios de montaje, logística, filmación, iluminación y alquiler de pantallas y equipos de sonido del evento para la celebración de la “Conferencia del Poder Judicial Dominicano”, de referencia núm. LPN-CPJ-01-2024”.*

11. Mediante comunicación marcada con el número GCC-102-2024 de fecha ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) la Gerencia de Compras notificó al oferente CTAV, S.R.L. los documentos de naturaleza subsanable, debido a que era necesario solicitar una aclaración, en el sentido de que se esclareciera la duda creada a partir de la lectura de su oferta en que se establecía en una parte tres (3) días y en otra parte se leía e interpretaba solo dos días, veintiséis (26) y veintisiete (27) de abril.
12. El Comité de Compras y Contrataciones mediante acta núm. 004 de aprobación de informes definitivos, de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), ordenó a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial lo siguiente:

*“informar sobre la habilitación o no habilitación de los oferentes participantes, de este procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de servicios de montaje, logística, filmación, iluminación y alquiler de pantallas y equipos de sonido del evento para la celebración de la “conferencia del Poder Judicial Dominicano, de referencia núm. LPN-CPJ-01-2024, de la forma siguiente:*

Oferentes	Resultados
<b>CTAV, S.R.L.</b>	<b>Habilitado</b>
<b>Producciones Miguel &amp; Magallanes, S.R.L.</b>	<b>No Habilitado</b>
<b>The Medina Cambero Wallet, S.R.L.</b>	<b>No Habilitado</b>
<b>Skene, S.R.L.</b>	<b>No Habilitado</b>
<b>Turinter, S.A.</b>	<b>No Habilitado</b>

13. Mediante comunicación número GCC-132-2024 de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), anexada en correo electrónico de esa misma fecha, la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial comunicó a **SKENE, S.R.L.**, lo siguiente:

*“Cortésmente, les informamos que su propuesta no ha calificado para la apertura de ofertas económicas (sobre B), del proceso de referencia, la cual está pautada para celebrarse el próximo jueves veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las 10:05 A.M., en el auditorio, situado en el primer piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial, ubicado*

*en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.*

*Motivo de la no habilitación:*

➤ **Evaluación técnica:**

• ***Oferta técnica conforme a lo establecido en los numerales 9 y 10 del pliego de condiciones: No cumple, la oferta técnica presentada fue realizada en base a dos días, cuando lo requerido son tres días. Ver informe.***

• ***Experiencia: Los oferentes que deseen participar en el ítem I, deben demostrar experiencia en la elaboración del concepto de escenario en el lugar del evento (Centro de Convenciones Sansouci u otros centros con características similares). No cumple, aunque se indica en las páginas 78-80 referencias, no se presenta evidencia (imágenes) del concepto de escenario en un lugar del evento (Centro de Convenciones Sansouci u otros centros con características similares). Ver informe.***  
(...)

## **2. Interposición del Recurso de Impugnación**

14. Que, no conforme con los resultados de la notificación de inhabilitación realizada por la Gerencia de Compras y Contrataciones, el oferente **SKENE S.R.L.** mediante comunicación recibida en fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), interpone su reclamación indicando lo siguiente:

(...)

*“Distinguidos señores luego de revisar el informe técnico final y notar que nuestra empresa ha sido habilitada por el motivo “Páginas 75-77”, la oferta técnica presentada fue realizada en base a dos días, cuando lo requerido son tres días.” Cuando nuestra oferta técnica adjunta y presentada indica el día de montaje de la actividad 23 de abril, el día 25 de abril y los días de desmontaje 28 y 29 de abril, acogiendo así los 3 días de la actividad.*

*Asimismo, hay que aclarar que nuestra empresa evidencia su experiencia con certificaciones contratos e imágenes presentadas en nuestra oferta y las cuales le anexamos a este documentos. También enfatizar que en caso de que los peritos evaluadores tuvieran alguna duda estábamos en la disposición de aclarar tal y como le solicitaron a la otra empresa participante en la etapa de subsanación, que le solicitaron la aclaración de este punto, así como la presentación de experiencia.*

*Tomando en cuenta los principios de igualdad y libre competencia, razonabilidad y el de participación, solicitamos la reevaluación y habilitación de nuestra empresa al sobre b. (...)*

### 3. Instrucción de Procedimiento

15. Que, en cumplimiento con los principios del debido proceso, transparencia y publicidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, mediante comunicaciones marcadas con los números GCC-136-2024, GCC-137-2024, GCC-138-2024 y GCC-139-2024, todas de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2023), anexadas mediante correo de esa misma fecha, la Gerencia de Compras y Contrataciones notificó el recurso de impugnación incoado por **SKENE, S.R.L.**, a los demás oferentes participantes en el proceso, procedimiento CTAV, S.R.L.; PRODUCCIONES MIGUEL & MAGALLANES, S.R.L.; THE MEDINA CAMBERO WALLET; Y TURINTER S.A., informándoles lo siguiente:

*“Por medio de la presente y cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones, Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, así como de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, hacemos de su conocimiento que la empresa **SKENE, S.R.L.**, presentó reclamación en fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), sobre el resultado de la evaluación técnica y en consecuencia, sobre la notificación de habilitación-no habilitación del proceso para la **Contratación de servicios de montaje, logística, filmación, iluminación y alquiler de pantallas y equipos de sonido del evento para la celebración de la “Conferencia del Poder Judicial Dominicano 2024”**, perteneciente al proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-01-2024.*

*En ese sentido, les notificamos que tienen un plazo de cinco (5) días calendario para contestar el recurso a partir de esta notificación, una vez vencido este plazo el Comité de Compras y Contrataciones conocerá de la reclamación”.*

16. Que, como consecuencia, de dicha notificación el oferente **CTAV, S.R.L.** respondió al recurso de impugnación incoado por **SKENE, S.R.L.**, indicando lo siguiente:

*“Queremos aclarar que la reclamación del proveedor **SKENE, S.R.L.** con RNC: 101703466 carece de fundamentos ya que su oferta Técnica no se ha pegado a los requerimientos solicitado en el pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional del proceso para la Contratación de servicios de montaje, logística, filmación, iluminación y alquiler de pantallas y equipos de sonido del evento para la celebración de la “Conferencia del Poder Judicial Dominicano 2024”, perteneciente al proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-01-2024.*

*Considerando: Que de la documentación del sobre A, depositada por el oferente **SKENE, S.R.L.** no fue presentada en el orden especificado en el Pliego de condiciones con la indicación de índice y numeración de páginas. Los peritos*



*decidieron asignarle un orden numérico para mayor facilidad para la evaluación y los informes técnicos.*

*Considerando: Que en las páginas 75-77, la oferta técnica presentada por el oferente SKENE, S.R.L. fue realizada en base a dos días, y no arroja ninguna intención de que su oferta fue realizada en base a tres días y lo que solo indica las Fechas de Montaje, entrega y desmontaje y no especifica con claridad las fechas del evento: que fueron suministradas en la enmienda Veinticinco (25), Veintiséis (26) y Veintisiete (27) de abril de Dos mil veinticuatro (2024).*

*(...)*

*Dando un claro desapego a la Enmienda núm. 01-LPN-CPJ-01-2024 emitida por el Consejo del Poder Judicial, donde claramente se muestra la fecha del evento y todos los detalles requerido por la institución contratante”. (...)*

17. Que una vez agotada la instrucción y agotados los plazos correspondientes, procede que este Comité de Compras y Licitaciones conozca de la reclamación presentada por el proveedor **SKENE, S.R.L.**

#### **4. Consideraciones de Derecho**

##### **4.1 Admisibilidad en cuanto a la forma de los Recurso de impugnación**

18. Que, la Ley núm. 107-13 -en lo adelante Ley 107-13- sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, los principios que sirven de sustento a esas relaciones y las normas de procedimiento administrativo, establece en su artículo 47 que: *“los actos administrativos que pongan fin a un procedimiento, imposibiliten su continuación, produzcan indefensión, lesionen derechos subjetivos o produzcan daños irreparables podrán ser directamente recurridos en vía administrativa”.*
19. El artículo 67, numeral 1 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras del Estado y su modificación -en lo adelante Ley de Compras- establece que:

*“Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito. La reclamación o impugnación seguirá los siguientes pasos: 1 El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros oferentes o adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento. (...).”*

20. La Ley núm. 107-13 establece en su artículo 20 párrafo I que: *“Los plazos se contarán siempre a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación o notificación del acto que los comunique. **Siempre que no se exprese otra cosa, se señalarán por días que se entenderán hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados**”.*
21. Resulta admisible en cuanto a la forma el recurso de impugnación presentado por el proveedor **SKENE, S.R.L.**, toda vez que fue interpuesto en el plazo y la forma establecido en el artículo precedentemente citado, tal y como se hará constar en el dispositivo de la presente resolución.
22. La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos establece en su artículo 48 que: *“Los recursos administrativos se presentarán por escrito en los registros de los órganos competentes para resolverlos, que deberá admitirlos y tramitarlos siempre que de su contenido se pueda deducir la actuación administrativa recurrida, la voluntad de impugnación y los motivos concretos de inconformidad”.*

#### 4.2 Aspectos controvertidos

23. Que la parte impugnante, **SKENE, S.R.L.**, fundamenta su recurso en lo siguiente:

*“(...) nuestra oferta técnica adjunta y presentada indica el día de montaje de la actividad 23 de abril, el día 25 de abril y los días de desmontaje 28 y 29 de abril, acogiendo así los 3 días de la actividad.*

*Asimismo, hay que aclarar que nuestra empresa evidencia su experiencia con certificaciones contratos e imágenes presentadas en nuestra oferta y las cuales le anexamos a este documentos. También enfatizar que en caso de que los peritos evaluadores tuvieran alguna duda estábamos en la disposición de aclarar tal y como le solicitaron a la otra empresa participante en la etapa de subsanación, que le solicitaron la aclaración de este punto, así como la presentación de experiencia.”*

24. Que del contenido de la referida impugnación se desprende que, según la parte impugnante, su oferta estaba presentada para los tres (3) días de la actividad y que cumple con la experiencia solicitada en el pliego de condiciones específicas del proceso número de referencia LPN-CPJ-01-2024.
25. Que con relación a los aspectos indicados por el impugnante, a saber, **SKENE, S.R.L.**, **en el artículo 17.3 de los Pliegos de Condiciones se indica que la documentación técnica debe contener:**

**“1. Oferta técnica conforme a lo establecido en los numerales 9 y 10 de este pliego de condiciones (NO SUBSANABLE)**  
**(...)**

#### 4. Experiencia

4.1 Los oferentes que deseen participar en el ítem I, deben demostrar experiencia en la elaboración del concepto de escenario en el lugar del evento (Centro de Convenciones Sansouci u otros centros con características similares) (SUBSANABLE).

4.2 Los oferentes que deseen participar en el ítem I, III y IV, deben demostrar experiencia de más de diez (10) años, comprobado con la presentación órdenes de compra, contratos o certificaciones de recepción conforme (SUBSANABLE).

26. Que, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en su numeral 23 respecto a las subsanaciones de ofertas técnicas:

*“Durante la etapa de subsanación de ofertas técnicas la Gerencia de Compras y Contrataciones podrá solicitar al oferente la subsanación de su oferta en el plazo establecido en el cronograma del proceso mediante correo electrónico, para que en el plazo definido corrija cualquier documentación que no haya sido presentada correctamente conforme a los artículos 48 y 49 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios y Obras del Poder Judicial. (subrayado nuestro)”*.

27. Que, conforme a los párrafos II y IV del artículo 95 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales indican lo siguiente:

*“Párrafo II: Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiéndose por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante.*

*Párrafo IV. No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore”*.

28. Que, en consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones, en su sesión ordinaria de fecha (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acta núm. 003 de aprobación de informes preliminares, no ordenó que se solicitara la subsanación a los oferentes Miguel & Magallanes, S.R.L., The Medina Cambero Wallet, S.R.L., Skene, S.R.L. y Turinter, S.A. **por no cumplir en aspectos no subsanables.**

#### 4.3 Sobre el informe presentado por los peritos del procedimiento

29. Que la Res. 01-2023 que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en su artículo 141, numeral f, dispone que el Comité de Compras y Contrataciones solicitará a los peritos participantes de dicho proceso realizar un informe luego de haber estudiado la solicitud realizada y los documentos en los que se basa la impugnación.



30. Que a raíz de dicho requerimiento, fue presentado por los peritos designados para la evaluación técnica los señores **Carolina Medrano Torres**, coordinadora operativa, Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Pamela Isabel Peña Medina**, coordinadora operativa, Dirección de Planificación; **Natalia Lama Serulle**, asistente de la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos; **Manuel Pérez Báez**, gerente de Protocolo; **Samuel E. Soto**, encargado de audiovisuales de la Unidad de Servicios Audiovisuales el informe en respuesta a reclamación, en fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), indicando lo siguiente:

### *“III. ANALISIS DE LA SOLICITUD*

*Sobre lo indicado: “nuestra oferta técnica adjunta y presentada indica el día de montaje de la actividad es el 23 de abril, el día de entre el 25 de abril y los días de desmontaje 28 y 29 de abril, acogiendo así los 3 día de la actividad “. Los peritos hemos verificado en la evaluación realizada a la oferta del reclamante que en la misma faltan todos los detalles resaltados en amarillo que se colocaron en la enmienda núm. 1 del proceso, cambios que fueron publicados en el Portal de Transparencia del Poder Judicial, en el plazo establecido a tales fines en el cronograma de actividades del procedimiento y que surgió a raíz de las consultas realizadas por los oferentes y los cambios relativos a la adición de un día en todos los ítems del pliego de condiciones a saber: (...)*

*SOBRE: “Así mismo hay que aclarar que nuestra empresa evidencia su experiencia con certificaciones e imágenes presentadas en nuestra oferta “En la oferta depositada no fue verificada la documentación o multimedia (fotos o videos) con el concepto de escenario en un lugar del evento (Centro de Convenciones Sansouci u otros centros con características similares). Esto para validar la experiencia del montaje del evento.*

### *III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*

*Que la reclamación recibida de SKENE, S.R.L para habilitación sobre B en el proceso de licitación LPN-CPJ-01-2024 sobre la Contratación de servicios de montaje, logística, filmación, iluminación y alquiler de pantallas y equipos de sonido del evento para la celebración de la “Conferencia del Poder Judicial Dominicano 2024 “, no genera modificaciones en la evaluación definitiva realizada por los peritos a saber:*

*“La oferta técnicas del proceso de licitación LPN-CPJ-01-2024, estable el día de montaje de la actividad es el 23 de abril, el día entre el 25 de abril y los días de desmontaje 28 y 29 de abril, acogiendo así los tres días de la actividad “.*

*Según lo detallado en el análisis de la solicitud, se muestran todos los aspectos no encontrados en la oferta técnica depositada, observando que no fueron valorados los cambios contenidos en la enmienda 1 del proceso de licitación, en consecuencia se observa en el desglose de los servicios la mención de dos días de duración del evento y la ausencia de los cambios agregados en cuanto a dimensiones, cantidades, lugares y duración de servicios.*

*“Así mismo hay que aclarar que nuestra empresa evidencia su experiencia con certificaciones e imágenes presentadas en nuestra oferta “*

*En la oferta depositada no fue verificada la documentación o multimedia (fotos o videos) con el concepto de escenario en un lugar del evento (Centro de Convenciones Sansouci u otros centros con características similares). Esto para validar la experiencia del montaje del evento”.*

Este Comité de Compras, luego de validar lo establecido en el informe precedentemente indicado y demás documentos que conforman el expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, **ha comprobado lo siguiente:**

- a) En virtud de lo indicado en el informe de evaluación técnica preliminar, el oferente **SKENE S.R.L.**, no cumplía con su oferta técnica, puesto que su oferta fue realizada en base a dos (2) días, cuando lo requerido eran tres (3) días, y por tratarse de un **aspecto no subsanable ni aclarable**, no fue requerido solicitar la subsanación de la documentación correspondiente a la experiencia.
- b) Que el oferente **SKENE S.R.L.**, establece que su oferta indica el día de montaje de la actividad 23 de abril, el día 25 de abril y los días de desmontaje 28 y 29 de abril, acogiendo así los tres (3) días de la actividad.
- c) Que este Comité de Compras, luego de verificar lo establecido en el informe en respuesta a reclamación, en fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y la oferta presentada por SKENE S.R.L., **debe aclarar que la contratación no solo tiene su base en los días de montaje o desmontaje, que igualmente abarca servicios otros servicios a ser entregados por el proveedor, tales como el ítem 4 “logística del evento”, sobre el cual, el oferente SKENE S.R.L., realiza la propuesta de transporte para dos días, siendo lo solicitado tres (3) días.**
- d) Que caso contrario ocurre con CTAV, S.R.L., que se solicitó la aclaración por la duda que suscita en su oferta la cantidad de días, por un lado, establecía dos días, veintiséis (26) y veintisiete (27) de abril, y, por otro lado, establece tres días, y por tanto se hizo necesario el esclarecimiento de la oferta.

El artículo 3 de la Ley de Compras y su modificación, establece los principios que han de regir las contrataciones públicas, entre ellos:

***“Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.***

El artículo 52 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos establece que: *“El órgano competente para decidir un recurso administrativo podrá **confirmar, modificar o revocar el acto impugnado**, así como ordenar la reposición en caso de vicios de procedimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración para convalidar los actos anulables. En ningún caso la Administración podrá, al resolver el recurso administrativo, agravar la condición jurídica del interesado que interpuso el recurso”*.

El Comité de Compras y Contrataciones es el órgano competente para conocer las impugnaciones a los procesos de compras del Consejo del Poder Judicial, según el artículo 19, párrafo II, numeral 9 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

### **VISTOS:**

1. El pliego de condiciones del procedimiento de selección de proveedor por licitación pública nacional número LPN-CPJ-01-2024 llevado a cabo para la *“Contratación de servicios de montaje, logística, filmación, iluminación y alquiler de pantallas y equipos de sonido del evento para la celebración de la “conferencia del Poder Judicial Dominicano”*.
31. La Enmienda núm. 001, aprobada por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Acta núm. 002, de fecha siete (7) febrero de dos mil veinticuatro (2024).
2. El recurso de impugnación interpuesto **SKENE, S.R.L** recibido en fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
3. El informe técnico sobre el recurso de impugnación presentado por los peritos actuantes del proceso, en fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
4. La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.
5. La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos, del 8 de agosto de 2013.
6. La Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial, luego de verificar y ponderar los diferentes documentos enumerados en la presente resolución, mediante esta acta,

### **DECIDE:**

**PRIMERO: ACOGER** en cuanto a la forma el recurso de impugnación interpuesto por el oferente **SKENE, S.R.L** en contra del procedimiento de selección por licitación pública nacional

número **LPN-CPJ-01-2024**, llevado a cabo por el Consejo del Poder Judicial para la “*Contratación de servicios de montaje, logística, filmación, iluminación y alquiler de pantallas y equipos de sonido del evento para la celebración de la “conferencia del Poder Judicial Dominicano”*” por haber sido interpuesto en el plazo y la forma establecido en la normativa aplicable.

**SEGUNDO: RECHAZAR** en cuanto el fondo el recurso de impugnación interpuesto por el oferente **SKENE, S.R.L.**, en contra del procedimiento de selección por licitación pública nacional número **LPN-CPJ-01-2024**, llevado a cabo por el Consejo del Poder Judicial para la “*Contratación de servicios de montaje, logística, filmación, iluminación y alquiler de pantallas y equipos de sonido del evento para la celebración de la “conferencia del Poder Judicial Dominicano”*”, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución, en consecuencia, **CONFIRMA** el acto administrativo contenido en la comunicación GCC-132-2024 de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**TERCERO: ORDENA** la notificación de la presente resolución al recurrente, **SKENE, S.R.L.**, así como a los demás oferentes participantes del procedimiento CTAV, S.R.L.; PRODUCCIONES MIGUEL & MAGALLANES, S.R.L.; THE MEDINA CAMBERO WALLET; Y TURINTER S.A., LPN-CPJ-21-2023, llevado a cabo para la “*Contratación de servicios de montaje, logística, filmación, iluminación y alquiler de pantallas y equipos de sonido del evento para la celebración de la “conferencia del Poder Judicial Dominicano”*”.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado: **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera del Poder Judicial en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023 de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Rosmery Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras (con voz sin voto), quien funge como secretaria.